

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Alfonso Etxeberria Goñi.

CONCEJALES:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

D. Juan José González Iturri
D. Carlos Joaquín Idoate Ezquieta
D. Raúl Esparza Vicuña.
D^a Raquel Idoate Ancín
D^a Fátima Yuliana Anchundia Correa
D. José Javier Marquínez Echegoyen

GEROA BAI

D. Joseba Orduña Navarro
D^a Helena Arruabarrena
D. Mikel Etxarte Azkarate
D^a María Fátima Puñal Senosiáin

BILDU

D^a Amaia Etxarte Iturralde
D^a Ekintza Landa Archanco

SOMOS VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR GARA

D. Iván Méndez López.
D^a. María Victoria Cortijo Gómez

PARTIDO SOCIALISTA

D. Mikel Bezunartea Lacasta

IZQUIERDA-EZKERRA:

D. Álvaro Carasa Elías.

SECRETARIO:

D. Jesús Marco del Rincón

En Sarriguren (Valle de Egüés), siendo las diecinueve horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del

Ayuntamiento del Valle de Egüés. Preside la sesión el Sr. Alcalde, don Alfonso Etxeberria Goñi, y asisten a la misma los señores/as concejales/as que al margen se citan.

Por parte del señor Alcalde se da comienzo a la sesión a fin de tratar los asuntos que conforman el orden del día tal y como se expone a continuación.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) quedamos en que ante discrepancias de votación dentro de un grupo político, se recogerían aquellos miembros que discrepaban en esa votación. En la enmienda sobre el de animales hubo varios miembros de un grupo que votaban diferente. Es para que quede recogido.

Con la señalada puntualización, se somete el acta a la consideración del Pleno y se aprueba el acta de la sesión del pasado 7 de junio de 2016 por dieciséis votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 1 Somos Eguesibar doña María Victoria Cortijo Gómez, 1 Psn-Psoe, 6 Upn, 1 Izquierda Ezkerra) y una abstención (Somos Eguesibar don Iván Méndez López).

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO AFECTANTE A UNIDAD UC34 DE LA ZONA ELCANO-IBIRICU-EGÜÉS.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): *La aprobación inicial ya fue otorgada y ha transcurrido la exposición pública, no ha habido alegaciones y simplemente es darle la aprobación definitiva.*

Méndez (Somos Eguesibar): *Queremos insistir en que el documento que se exhiba en exposición pública de la aprobación definitiva contenga las correcciones del informe técnico y jurídico elaborado por parte de los servicios técnicos municipales, advertidas ya para su aprobación inicial y que condicionaron la misma. Nos sorprende que el documento exhibido en información pública en la aprobación inicial no haya sido corregido, aunque entendemos que se ha expuesto también el informe de subsanación pero no fue esa la condición con la que se aprobó inicialmente. Nos parece irregular. El documento tampoco llegó corregido a la última comisión de junio para su aprobación definitiva y a día de hoy no tenemos constancia de que dicho documento se archivara como corresponde, como texto refundido que contenga las correcciones que lo de por completo y adecuado. Por eso solicitamos que se nos remita el documento corregido como texto refundido antes de su exposición pública. Por todo ellos nos vamos a abstener.*

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe): *Después de la exposición que ha hecho el compañero de Somos Valle de Egüés, si realmente este punto puede tirar para adelante, o si no puede tirar para adelante y hay que hacer las rectificaciones. Si es cierto lo que lo que dice el, porque entonces igual hay que cambiar el sentido del voto no lo se.*

El señor Alcalde solicita la intervención del Secretario, que aclara lo siguiente: *El expediente fue objeto de información pública con el documento inicial y todos los informes emitidos, como ocurre con cualquier otro expediente. Es verdad que no se elaboró el correspondiente refundido, pero ya se condicionaba el acuerdo e aprobación inicial a introducir en el documento aprobado unas pequeñas modificaciones con respecto al texto presentado a tramitación. Además, en la minuta de acuerdo que se ha proporcionado al Pleno ya se expone que para la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial se incorporen dichas modificaciones.*

Doña Amaia Etxarte (EH Bildu): *Entonces estamos hablando de una aprobación provisional. No de la definitiva que otorgará Gobierno de Navarra. La exposición pública es siempre previa a la definitiva.*

Etxeberria (Geroa Bai): *La exposición pública se ha hecho. Ahora con las correcciones y lo que se entiende que debe de ir para la publicación definitiva, que la publicación definitiva es simplemente para que se vea en el Boletín el documento definitivo como ha quedado. Ahora no hay ninguna exposición pública para alegar. Ese documento tiene que ir conforme se ha acordado con las alegaciones que ha habido y las aportaciones que se han llevado a cabo. Por supuesto que tiene que ir Iván, lo que dices. Es que siempre va así. Siempre se manda ya conforme a lo que se ha acordado y en este caso lo revisamos Jesús y yo se manda realmente lo que se acuerda. Entonces por eso me choca un poco la abstención, cuando en la aprobación inicial se votó a favor con lo mismo, no entiendo. Pero bueno, cada uno es libre de votar lo que estime oportuno.*

Sometido el dictamen a votación, se adopta el siguiente acuerdo:

Con acuerdo previo favorable del concejo de Ibiricu, doña MARÍA ÁNGELES ZAFRA LUSARRETA instó en su momento una modificación del Plan Municipal de Urbanismo con el objetivo fundamental de llevar a cabo una redefinición del ámbito de la unidad UC34 del Plan Municipal de Urbanismo en la zona de Elcano-Ibiricu-Egüés.

Se trata con ello de limitar dicho ámbito al de las parcelas 25 y 26 del polígono 6 de Ibiricu, que comprenden dos construcciones de carácter dotacional y de titularidad concejil. Dicho límite excluiría los terrenos destinados actualmente a viario público y plaza adyacentes a aquellas, consiguiendo con ello plena coherencia con el régimen de la ficha urbanística propia de la unidad.

Una vez transcurrido el período de información pública, no ha sido presentada alegación alguna al expediente. Procede por ello pronunciarse sobre la aprobación definitiva del mismo y preceptiva publicación. No obstante, se considera imprescindible incorporar al documento determinaciones como las siguientes, que ya se desprenden del acuerdo de aprobación inicial e informes municipales obrantes en el mismo durante el trámite de información pública:

- El objeto de la modificación se limitará a la redelimitación de la unidad UC34, excluyendo toda referencia a la clasificación y calificación de suelo.

- En la justificación de la propuesta se suprimirá la referencia a la posibilidad de construcción de una segunda vivienda como derivada de la modificación, ya que esta en nada ha de afectar a las posibilidades edificatorias derivadas del planeamiento anteriores a la misma.

- De las conclusiones se suprimirá la pretensión de legalizar los límites de la referenciada unidad UC34, ya que la modificación no puede pretender objetivo alguno de legalización de actuaciones urbanísticas anteriores disconformes con el planeamiento o la legislación urbanísticos.

- Asimismo, se aportará un nuevo plano con el detalle de la redefinición de la unidad UC34 en los términos que se desprenden de la modificación.

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por quince votos a favor (5 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe), ninguno en contra y dos abstenciones (Somos Eguesibar):

1º.- Otorgar la aprobación definitiva a la modificación de Plan Municipal de Urbanismo afectante a unidad UC34 de la zona Elcano-Ibiricu-Egüés para la redefinición de la misma con las determinaciones y puntualizaciones contempladas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- Antes de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra deberá elaborarse un texto refundido que incorpore las determinaciones y puntualizaciones a que se refiere el punto anterior.

3º.- Una vez incorporado al expediente el señalado texto refundido, y comprobado que con ello se da cumplimiento a lo acordado más arriba, el

señor Alcalde procederá a ordenar la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Se remitirá copia del expediente al Registro de Planeamiento a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A UNIDAD C.6 DE GORRAIZ.

El Secretario da lectura al dictamen de comisión y, conforme al mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto expediente de modificación de Estudio de Detalle afectante a unidad C.6 de Gorraiz, parcelas C.6.1 a C.6.58.

Se trata con dicha modificación de redefinir el cierre del borde 5 de la unidad en su límite con el suelo no urbanizable, así como modificar las rasantes de los linderos comunes a las parcelas 2, 5, 6, 7 y 8 de la unidad C.6 de Gorraiz.

La aprobación inicial de dicho expediente fue otorgada mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de 8 de febrero de 2016 y, una vez transcurrido el período de información pública, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra,

SE ACUERDA por quince votos a favor (5 Geroa Bai, 6 Upn, 2EHBildu, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe) ninguno en contra y dos abstenciones (Somos Eguesibar):

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle afectante a unidad C.6 del ámbito del Plan Parcial de Gorraiz.

2º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

3º.- Proceder a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Remitir copia de la modificación a la Administración de la Comunidad Foral a los efectos de su inscripción en el Registro de Planeamiento.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO AFECTANTE A UNIDAD U.U.3 DE LA ZONA ELCANO-IBIRICU-EGÜÉS.

Procede el Secretario a dar lectura al dictamen.

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar): *Se envía el documento base para esta modificación un día antes de la comisión. El documento elaborado a instancias del Concejo adolece de varios fallos, o se trata de un borrador. Ni siquiera se había adjuntado otro documento técnico mejorando la documentación presentada en comisión para este pleno, aunque parece que ya está. En la valoración que hagamos de este pleno tendrá que tenerse en cuenta el informe por parte de los servicios técnicos municipales, informe que no estaba redactado para la comisión y ahora parece que el informe se plantea de oficio por parte del Ayuntamiento. El Concejo ha hecho un concurso para la nueva dotación de casa concejil para ampliación de las instalaciones existentes. Un concurso que al parecer, ya tiene asociada una propuesta ganadora sin que haya habido respaldo normativo urbanístico previo que la avale. Ni se había modificado el uso de parcela para que toda ella fuese dotacional, ni se había informado la posibilidad de recuperar la superficie que en su día fue un elemento constructivo adosado a la edificación primitiva. Elemento que probablemente se demolió porque dada su consideración como fuera de ordenación por la normativa, su recuperación no era posible ya que requería de obras que superaban las mínimas permitidas para su mantenimiento y conservación al estar en estado ruinoso. Consideramos la recuperación de este elemento como una ampliación no admitida por la normativa urbanística actualmente vigente y de ser permitida en este caso provocaría la misma posibilidad de modificación en otros supuestos parecidos. La norma escrita establece expresamente que considera elemento es entrecomillado “elemento fuera de ordenación, elementos constructivos adosados a las edificaciones primitivas”. Aunque no haya una relación expresa a los mismos elementos fuera de ordenación adosados, aunque en la normativa gráfica estén grafiados como fuera de ordenación otros elementos exentos de las edificaciones que contravienen la trama viaria del municipio, el mero hecho de declaración como fuera de ordenación que hace la norma escrita de elementos constructivos adosados a las edificaciones primitivas aplicable a cualquier parcela que disponga de ellos es suficiente para considerar que recuperar su superficie como elemento construido es una modificación de los límites edificables actuales de la parcela. En este caso no sólo se trata de valorar si estamos conformes con el cambio de uso a dotacional sino también si admitimos una ampliación de los límites actuales en la parcela tal y como propone el proyecto seleccionado. En este caso un uso dotacional no general aprovechamiento, pero no deja de ser una ampliación si consideramos que algo expresamente declarado fuera de*

ordenación en la normativa escrita, puede adquirir condición de adecuado. Creemos que la propuesta requiere ajustes y por eso vamos a votar en contra.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): *Simplemente comentar que es una propuesta que la plantea el Concejo. El Concejo lo que plantea es que sea una parcela dotacional. Una parcela que, para que todos tengamos claro de que estamos hablando, estamos hablando de 21 metros cuadrados de ampliación de una de una dotación para el concejo. Estamos hablando de 21 metros cuadrados, digo para que no nos rasguemos las vestiduras todo el mundo de que estamos hablando. Estamos hablando de que la parcela es residencial, estamos hablando de que el Concejo puede tener una pérdida de valor de pasar de residencial a dotacional y así lo asume para que sea bien de aprovechada de toda la ciudadanía del concejo en este caso, y de contrapartida y por consiguiente en algunos casos hasta del Valle, y entonces nosotros no entendemos esta postura de decir que amplía los límites, que se amplía la edificabilidad. Una parcela dotacional y cualquier parcela dotacional que tenga el ayuntamiento o en este caso cualquier concejo, no tiene límites de edificabilidad. Puedes hacer más de lo que en un principio igual tenías intención de hacer ¿por qué? porque es del bien de interés general y en este caso nosotros así lo entendemos. Por eso entendemos que es una modificación razonable, una modificación mínima, estamos hablando de 21 metros cuadrados, y que la plantea una entidad local que, que está en el Valle de Egüés. Lógicamente nosotros cualquier planteamiento que haya de cualquier concejo, siempre que vaya en estos términos pues votaremos a favor y lo aprobaremos.*

Sometido el asunto a votación, se adopta el siguiente acuerdo:

Antecedentes:

1.- El concejo de Egüés ha presentado documentación técnica por la que solicita la modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de Urbanismo del Valle que afecta a la unidad U.U.3 del casco urbano de dicho concejo.

Más concretamente, la modificación se concentra de manera particular en el régimen urbanístico de la parcela catastral 25 del polígono 12 de Egüés.

2.- El concejo promotor del expediente es propietario de la citada parcela y su edificación. En la actualidad esta se destina a sociedad gastronómica para beneficio de los vecinos del concejo y a vivienda, hoy desocupada. Cuenta asimismo con un espacio libre destinado a zona ajardinada. No se trata de una edificación sometida a régimen de protección.

3.- Es voluntad del concejo llevar a cabo obras de ampliación de la parte social del edificio haciendo uso de la vivienda, con el fin de que en su integridad se destine al uso y servicio del conjunto de vecinos, propiciando así el desarrollo de actividades y fomento de la convivencia. Pretende además la

construcción de un porche adosado a la fachada norte del edificio de su propiedad.

4.- Con el fin de optimizar la construcción y espacio propiedad concejil se plantea la posibilidad de ocupar con edificación un terreno de 21 metros cuadrados catalogado catastralmente como “almacén” y que en la actualidad se encuentra libre de edificación. Dicho antiguo almacén ha sido eliminado físicamente a la vista de su deterioro y falta de armonía con el conjunto del edificio y el entorno urbano más inmediato.

Consideraciones jurídico-urbanísticas:

1^a.- La ficha urbanística de la unidad U.U.3 de la zona Elcano-Ibiricu-Egüés asume como objetivos urbanísticos los de consolidar los usos y edificaciones existentes, estableciendo las determinaciones para su adecuación, conservación, ampliación y sustitución, estableciendo las determinaciones de urbanización que garanticen su correcta incardinación con las zonas adyacentes y el resto del núcleo de población.

2^a.- El régimen de usos asignado a la unidad parte de unos usos principales definidos como residencial y los vinculados con el mismo, dotacional. Como tolerados, contempla los usos de comercial, servicios, almacenes y pequeñas industrias de tipo artesana en planta baja todos ellos. Además, se prohíben todos los demás usos.

3^a.- Dentro de las condiciones de la edificación se señala en la ficha urbanística: *Se plantea la conservación y rehabilitación de la edificación existente por tratarse del entorno de la iglesia y edificios complementarios. No obstante, puede procederse a la sustitución de los edificios no protegidos con mantenimiento de las alineaciones y volúmenes actuales. En todo caso, cualquier actuación de rehabilitación o ampliación sobre los mismos ha de garantizar la eliminación de todos los elementos constructivos adosados a las edificaciones primitivas, los cuales quedan declarados fuera de ordenación.*

El único elemento constructivo existente en la unidad que pudiera verse afectado por dicha declaración de fuera de ordenación en el momento de la entrada en vigor del Plan Municipal de Urbanismo fue el denominado “almacén”, hoy ya eliminado.

4^a.- Resulta necesario proceder a aclarar el régimen urbanístico aplicable a la parcela 25 de referencia y, en particular, pronunciarse de forma clara y terminante sobre la posibilidad de ocupar con edificación el espacio ocupado por dicho antiguo almacén. Este ha de ser precisamente uno de los objetos de la modificación.

Conviene a este respecto tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 84, párrafos 1 y 2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra:

Artículo 84. *Edificios fuera de ordenación.*

1. *El planeamiento deberá relacionar expresamente los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad que quedan clasificados como fuera de ordenación por ser disconformes con el mismo y estar prevista su demolición.*
2. *No obstante lo señalado en el punto anterior, si algún edificio o instalación resultara disconforme con las previsiones del planeamiento y no apareciera en la relación expresa de edificios calificados fuera de ordenación, el Ayuntamiento resolverá expresamente, de oficio o a instancia de parte, sobre su situación jurídica, previa audiencia al interesado, bien declarando el edificio en régimen de fuera de ordenación o bien ordenando la modificación de las previsiones del planeamiento por el procedimiento correspondiente.*

A la vista de este precepto son de tener en cuenta, al menos, dos consideraciones:

a) No existe en el Plan Municipal de Urbanismo relación expresa de edificios fuera de ordenación en la que se declare como tal al almacén de que hablamos.

b) Una de las soluciones que da la propia Ley Foral a dicha situación es precisamente la modificación de las previsiones del planeamiento, que es el objeto del presente expediente.

5^a.- Conviene asimismo tener en cuenta que la ocupación del terreno hoy libre y antiguamente destinado a almacén no tiene otra finalidad última que la de ampliar los usos de carácter social que el concejo pretende ofrecer a los vecinos del concejo, en definitiva y en términos más rigurosamente urbanísticos, ampliar los usos rotacionales del edificio.

6^a.- Además, puede igualmente entenderse que la declaración de fuera de ordenación de la edificación estaba justificada en su momento a la vista de que el almacén de referencia era el único “edificio” que por sus materiales y definición constructiva general desentonaba notablemente con su entorno inmediato y que aquella declaración perseguía su eliminación física, aunque no impedía el ulterior aprovechamiento edificatorio del terreno ocupado por aquel.

En cualquier caso, la modificación que se tramita a instancia del concejo ha de servir para aportar claridad acerca de la posibilidad de ocupar

con edificación el señalado terreno, aunque solo sea en planta baja, tal y como se indica en la documentación concejal.

7ª.- El Ayuntamiento entiende aceptable la pretensión del concejo en el sentido de aclarar los términos de la ficha urbanística en el sentido indicado anteriormente en el entendido de que los usos futuros de la parcela y la edificación presente y futura sea en todo caso y en toda su extensión de carácter dotacional, lo que deberá ser objeto de expresa consideración en el documento tramitable. Esto obligará a excluir del régimen de usos particular de la parcela catastral 24 del polígono 12 el uso residencial y mantener en exclusiva el dotacional público.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA por quince votos a favor (5 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe) dos en contra (Somos Eguesibar) y ninguna abstención:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal de Urbanismo a instancia del concejo de Ibiricu tendente a aclarar el régimen urbanístico de la parcela 25 del polígono 12 del casco urbano de dicho concejo, de manera que sea posible la ocupación con edificación del espacio sobre el que antiguamente se levantaba un “almacén” anejo a dicha parcela.

2º.- No obstante lo anterior, antes de la publicación de anuncios iniciadores del trámite de la información pública del expediente se presentará por el promotor un nuevo texto de modificación en el que se incorporen los siguientes aspectos:

- Se suprimirá la referencia que en el documento se hace a la cédula parcelaria como definidora de derechos edificatorios (apartado 3.2).
- En el régimen de usos de la ficha urbanística se hará una específica referencia al de la parcela 25 del polígono 12 de Catastro, de forma que el único uso admisible será el dotacional público.
- Se suprimirá del apartado 2 de la ficha urbanística de la unidad “2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:” el inciso relativo a la exigencia de eliminación de elementos constructivos adosados a edificaciones primitivas, y a la declaración de los mismos como fuera de ordenación, dado que el único elemento de tales características en la unidad era el destinado antiguamente a almacén de la parcela de referencia, hoy eliminado.

3º.- Una vez incorporado al expediente el documento tramitable en los términos arriba indicados, se procederá a cumplimentar el trámite de información pública en la forma legalmente establecida.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA

El Secretario da lectura al dictamen de comisión.

Don Mikel Bezunartea (PSN): *Aclaro mi sentido de voto, que va a ser afirmativo porque en comisión me abstuve debido a que pedí un informe del asesor para ver si esto era “legal o se ajustaba a la legalidad” y deduzco de lo que pone en el informe que sí, que se puede hacer por lo tanto, votaré a favor.*

Don Juan José González Iturri (UPN): *simplemente decir que vamos a aprobar este acuerdo. De todos modos este tema debió tratarse, a nuestro juicio, en el proyecto de plantilla orgánica de hace varios meses.*

Sometido el dictamen de comisión a la consideración del Pleno, se adopta conforme al mismo el siguiente acuerdo:

La Ley Foral 8/2007 de 23 de marzo de las Policías de Navarra, establece su artículo 6 que en cada Cuerpo de Policía, con carácter general, deberá existir como máximo:

.../...

d) Un empleo de Subinspector por cada veinte miembros o fracción superior a diez.

A su vez, se establece que el dimensionamiento de cada cuerpo de policía se definirá en función de los desarrollos organizativos y especialización de los Cuerpos de Policía de Navarra y de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento de organización.

Considerándose conveniente para la adecuada organización y funcionamiento del Cuerpo de policía local contar con el empleo de Subinspector de nivel B procede efectuar modificación de la plantilla orgánica a tal efecto, estableciéndose –conforme regula la Ley 8/2007- su provisión mediante promoción interna desde el empleo de Cabo por el procedimiento de concurso-oposición.

De conformidad con cuanto antecede, lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen

Local, y con el dictamen favorable de la comisión municipal informativa de hacienda y personal de veinte de junio de 2016, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la plantilla orgánica municipal consistente en la creación del puesto de trabajo, en régimen funcional, de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Nivel B, a proveer mediante promoción interna desde el empleo de Cabo por el procedimiento de Concurso-oposición, asignando a dicho puesto las siguientes retribuciones complementarias:

- Complemento de puesto de trabajo: 23,56%.
- Complemento específico: 25%.

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

<p>6º.- APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL ÁMBITO DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DE ERRIPAGAÑA.</p>
--

Doña Helena Arruabarrena se ausenta de la sesión durante el desarrollo del presente punto del orden del día.

El Secretario lee el dictamen de comisión.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): *Comentaré que han sido bastantes meses de trayectoria para llegar a este punto de acuerdo que es un punto de inicio, pero es un paso importante dado para coordinar en todos los servicios que tenemos que dar en Erripagaña. Tenemos que seguir trabajando en esa coordinación, pero de momento es un paso importante que hemos dado por el que debo agradecer a todos los responsables de las diferentes áreas, policía, jardines y servicios múltiples, mantenimiento de los cuatro ayuntamientos, pues al final se ha podido llegar a un acuerdo y es un paso importante. Asimismo agradezco a todos los que hemos estado trabajando para que esto se pueda llevar a cabo. Creemos que es un paso necesario y que hay que seguir trabajando para mejorar.*

Sometido a votación el dictamen, se adopta el siguiente acuerdo:

Mediante expediente de alteración de términos aprobado definitivamente mediante Decreto Foral 41/2014 de 14 de mayo fueron regularizados los límites de los términos municipales de los municipios afectados, ajustando los mismos a viales y espacios libres definidos por la ordenación del PSIS Erripagaña, con el fin de facilitar la gestión de servicios y recaudación de tributos y demás exacciones locales.

A pesar de dicha regularización de términos, no cabe duda de que, por su localización física, el ámbito de Erripagaña no deja de contar con una cierta singularidad con respecto al resto de núcleos poblados de los cuatro municipios afectados por el PSIS; singularidad esta que reclama asimismo una atención específica en la gestión de algunos servicios municipales.

Una vez ejecutada la urbanización del ámbito del PSIS Erripagaña, edificados una buena parte de los solares y asentada su población, se plantea como una demanda por parte de la misma, y como una exigencia objetiva más que razonable, que la gestión de los servicios administrativos se lleve a cabo en dicho ámbito en términos de eficacia y eficiencia administrativas y, en la medida de lo posible, sin que la pluralidad de municipios concurrentes constituya un factor de desigualdad y de ineficacia en la prestación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

A tal efecto, por los municipios afectados, se ha elaborado un convenio, con sus anexos –sobre la gestión conjunta, del servicio de limpieza viaria y de espacios libres, del mantenimiento de zonas verdes, y de seguridad ciudadana y tráfico urbano-, para la búsqueda, por parte de los municipios interesados, del mayor grado posible de colaboración y coordinación en la gestión de los servicios municipales en el ámbito del PSIS Erripagaña, por estar firmemente convencidos de que con ello se conseguirá también un mayor grado de satisfacción vecinal a la hora de su recepción y disfrute.

A tenor de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y con el dictamen favorable de la comisión municipal informativa de Hacienda de veinte de junio de 2016, **SE ACUERDA dieciséis votos a favor (4 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda Ezkerra, 1 Psn-Psoe), ninguno en contra y una abstención (Doña Helena Arruabarrena, Geroa Bai por ausencia transitoria):**

1.- Aprobar el convenio marco para la gestión conjunta del ámbito del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Erripagaña con sus anexos sobre la gestión conjunta, del servicio de limpieza viaria y de espacios libres,

del mantenimiento de zonas verdes, y de seguridad ciudadana y tráfico urbano.

2.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

3.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada y Huarte para su conocimiento y efectos.

Se reintegra a la sesión doña Helena Arruabarrena.

<p>7º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2016.</p>
--

El Secretario lee el dictamen de comisión y conforme al mismo el acuerdo que se adopta es el siguiente:

En fecha de registro municipal de uno de junio de 2016 por don Arturo Hernández Armendáriz, en nombre propio, presenta recurso de reposición frente a la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Egüés para 2016 publicada en el BON NÚM. 83 de 2 de mayo de 2016.

Concreta su recurso en que a su juicio, con la argumentación que expone, determinadas plazas que figuran como vacantes y en régimen laboral, deberían figurar en régimen funcionarial. Concreta dichas plazas en cuatro de Auxiliar Administrativo (1.4, 2.4, 2.5, y 3.3), una de Oficial Administrativo (3.4), una de Arquitecto (4.4), y dos de Conserje del Colegio (5.6 y 5.7).

Previamente al examen del fondo del recurso, se hace preciso analizar si el recurrente cuenta con legitimación para su interposición a efectos de resolver sobre la admisibilidad del recurso. Para su interposición, se hace preciso que el recurrente tenga la consideración de interesado (artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

El artículo 31.1 de la Ley 30/1992 regula el concepto de interesado en el expediente administrativo en los siguientes términos:

Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."*

El recurrente en ningún caso acredita la condición de interesado respecto de la plantilla orgánica que recurre, sin que ni siquiera tenga la condición de empleado del Ayuntamiento del Valle de Egüés, o tan siquiera de vecino del Valle de Egüés.

Por otra parte, de la anterior disposición legal del artículo 31.1 de la Ley 30/1992 no resulta deducible que el recurrente tenga tal consideración de interesado. Y no resulta deducible tal consideración de interesado, por cuanto ninguna titularidad de derecho acredita ni señala pueda verse afectada. Si bien para tener legitimación en vía administrativa basta tener un interés legítimo, según doctrina del Tribunal Constitucional (cfr. STC 257/1988, de 22 diciembre [RTC 1988\257]), es un concepto diferente y más amplio que el de «interés directo», y equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (STS 1 octubre 1990 [RJ 1990\1454]), que repercuta directa o indirectamente, en la correspondiente esfera jurídica de quien se persona (SSTS de 4 febrero 1991 [RJ 1991\1241], 17 marzo y 30 junio 1995 (RJ 1995\2387 y RJ 1995\5111] 12 febrero 1996 [RJ 1996\1567, 25 de enero de 2000 y 16 de abril e 2002, entre otras muchas), o dicho de otra forma que en caso de prosperar la pretensión ejercitada se produzca cualquier ventaja o utilidad jurídica. En definitiva el interés legítimo está vinculado a la obtención de un beneficio o utilidad o a evitar un perjuicio concreto y determinado, actual o futuro, en la esfera jurídica de quien se persona, pero siempre cierto, lo que ha de ser alegado y probado.

El legislador ha querido que la legitimación para ostentar la condición de interesado la dé la persecución de la obtención de un interés, pero no, salvo que la Ley así lo estableciera expresamente, la persecución abstracta de la legalidad.

A la vista del contenido del recurso de reposición del recurrente, ha de concluirse que su interés se reduce a una simple defensa de la legalidad, lo que no le legitima para actuar como interesado, ya que sea cual fuere el resultado

de una distinta calificación jurídica (funcionarial o laboral) de los puestos de trabajo que señala –máxime cuando el mismo afirma que no plantea si es más favorable (ni para la persona que consiga la plaza ni para la Administración) la plaza calificada como laboral o funcionarial-, no obtendría un beneficio apreciable materialmente.

Las anteriores circunstancias llevan a la inadmisión del recurso por no ostentar la condición de interesado.

En todo caso, analizando el fondo del recurso, ha de señalarse que como declara la Sentencia del TSJ de Navarra del 15 de octubre de 2008, JUR 2008/86138, *"la configuración de la plantilla orgánica entra dentro de la potestad de autoorganización de servicios que corresponde a la Administración, añadiendo la STJ Navarra de 13-9-2002 que en la creación de plazas existe una amplia discrecionalidad administrativa al ser una materia vinculada a la potestad de autoorganización que corresponde a la Administración, sin que los funcionarios con carácter general tengan derecho a exigir la constitución de las mismas (ni, añadimos, una determinada configuración conveniente a sus intereses particulares), a salvo todo ello, claro está, de arbitrariedad, irracionalidad o vulneración del ordenamiento jurídico. En el mismo sentido se manifiesta la Jurisprudencia. La STS 17-2-1997 señala (...) la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas, que atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida (...)" (en el mismo sentido STS 2-2-2000, 20-9-2000...)"*.

Respecto de qué personal ha de tener necesariamente la condición de funcionario, el artículo 94 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (TREP), permite *"contratar personal en régimen laboral para la prestación de aquellos servicios que no sean propios de sus respectivos funcionarios o de su personal eventual"*; siendo el caso que el artículo 234 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, identifica como funciones públicas reservadas a funcionarios las de Secretaría, Intervención y las de tesorería. Igualmente, se exige la condición de funcionario para los puestos del personal de policía local establecidos en la Ley Foral 8/2007 de 23 de marzo, de las Policías de Navarra. *A sensu contrario*, podrán prestarse por personal en régimen laboral las no reservadas a funcionarios o personal eventual.

Ello llevaría a que los servicios distintos de aquellos a los reservados a los funcionarios puedan ser prestados en régimen no funcionarial, cual sería el

caso de los puestos de trabajo de plantilla para los que el recurrente señala que han de calificarse necesariamente de régimen funcionarial.

Tal es así, que en el ámbito estatal, el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, expresamente establece que, entre otros, pueden desempeñarse por personal laboral:

- *los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*
- *los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*
- *los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y*
- *Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.*

Así, si se examinan los puestos de trabajo que el recurrente señala deben prestarse por personal funcionario, se observa que ninguno de ellos está incluido dentro de los que la Ley Foral 6/1990 reserva a funcionarios por realizar funciones públicas reservadas a funcionarios.

Por otra parte, y sin mayores esfuerzos, se aprecia que los puestos cuyo régimen jurídico el recurrente discute, encajarían dentro de los que la Ley 30/1984 permite puedan prestarse en régimen laboral; disposición que puede tomarse como referencia a la hora de reputar como posible el régimen laboral de determinados puestos.

Al respecto, la Sentencia del TSJ del País Vasco del 16 de febrero de 2009, JUR 2009/346932, apuntaba que *"el desempeño de tareas propias de un titulado superior en arquitectura no conlleva necesariamente el desempeño de funciones de autoridad"*, por lo que podía proveerse en régimen laboral; y la Sentencia del TSJ de Castilla y León del 19 de junio de 2009, JUR 2009/319089, ponía de manifiesto *"que el hecho de que las cuestiones de urbanismo a nivel administrativo no sean atendidas por funcionarios, no supone en principio vulneración de exigencias legales pues las previsiones de la disposición adicional segunda de la ley 7/07 Estatuto Básico del Empleado Público, precisan claramente cuáles son las funciones que quedan reservadas a los funcionarios públicos necesariamente. Queda pues en el ámbito de la potestad de auto organización del ayuntamiento decidir el carácter con el que se van a prestar los servicios por sus empleados, siempre que se respete la exigencia legal de reservar ciertos puestos a funcionarios exigencia legal que no cabe apreciar en principio respecto de puestos administrativos como los que cita la recurrente, pues ni supone un ejercicio de autoridad, (...) ni supone en asesoramiento legal preceptivo, (ni) estar incluido en centro de control y la*

fiscalización de la gestión económico financiera y presupuestarias, ni se trata de contabilidad y tesorería. En consecuencia la contratación de personal laboral para atender materias de urbanismo no supone en principio una actuación irregular, sino manifestación de una opción por la contratación laboral acorde a la potestad de auto organización".

De todo ello ha de concluirse que la jurisprudencia dictada en interpretación y aplicación de los preceptos legales aplicables al caso no permite considerar reservados a funcionarios públicos los puestos de trabajo discutidos por el recurrente.

Por otra parte, todos los puestos de trabajo para los que legalmente se exige su prestación en régimen funcional de la plantilla (Secretaría, Intervención, Policía Local, Cabo de Policía) tienen establecido en plantilla el régimen funcional; siendo el caso que otros puestos distintos de los anteriores que tienen tal régimen funcional, lo tienen no porque en origen fueran calificados en ese régimen, sino por acceso a tal régimen funcional a través de procedimientos de funcionarización abiertos por el Gobierno de Navarra; por lo que la motivación del régimen jurídico de los distintos puestos, se encuentra precisamente en la propia ley que fija cuáles han de ser desempeñados en régimen funcional (los señalados de Secretaría, Intervención, Policía Local, Cabo de Policía), y en la potestad de auto organización de este Ayuntamiento de decidir –de manera constante y uniforme en la aprobación anual de la plantilla orgánica-, que el resto de puestos, al no exigirse legalmente su régimen funcional, se presten en régimen laboral; sin perjuicio, conforme se señala, de la funcionarización operada para aquellos puestos que se acogieron en cada momento a los procedimientos a tal fin abiertos por el Gobierno de Navarra, y en aplicación del Acuerdo Colectivo Municipal que así lo establecía.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116s de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, demás normativa de aplicación, y de conformidad con cuanto antecede, y con el dictamen favorable de la comisión municipal informativa de hacienda y personal de veinte de junio de 2016, **SE ACUERDA por quince votos a favor (5 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe), ninguno en contra y dos abstenciones (Somos Eguesibar):**

1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don Arturo Hernández Armendáriz, frente a la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Egüés publicada en el BON núm. 83 de 2 de mayo de 2016, por las razones señaladas en el expositivo.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a don Arturo Hernández Armendáriz para su conocimiento y efectos.

8º.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS/AS DE ERRIPAGAÑA .

Se procede por el Secretario a dar lectura al dictamen de comisión.

Don Juan José González Iturri (UPN): *Vamos a aprobar este punto, pero queríamos tener alguna información a futuro. Primero la colaboración de Burlada y Pamplona en este tema, si es que la hay. Segundo, tener la seguridad de esta asociación está en Egüés, está en Burlada, está en Pamplona. Tercero, número de habitantes que tienen las tres áreas, Pamplona, Burlada y el Valle de Egüés, datos que yo creo que es importante conocer para saber en que situación estamos nosotros en Ripagaina. Pero lo apoyamos.*

Don Joseba Orduña (Geroa Bai): *La aportación que hace el Ayuntamiento del Valle de Egüés ya la sabemos. La de Pamplona es una aportación entendemos que mínima, porque las aportaciones de los otros ayuntamientos nacen de otras fórmulas diferenciadas. Yo creo que el Ayuntamiento del Valle de Egüés está acostumbrado por su idiosincrasia con los concejos sobre todo, a repartir el presupuesto de fiestas, el presupuesto que sería una localidad normal que viene a rondar los 110.000 euros en una localidad como el Valle de Egüés. Nosotros estamos acostumbrados a repartir este dinero. Otras localidades no están acostumbradas y es verdad que la aportación del ayuntamiento del Valle de Egüés es mayor que la aportación de otros ayuntamientos con más, con más habitantes. He de decir en defensa nuestra, quiero decir del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que nosotros estamos repartiendo más o menos a nivel poblacional, yo creo que andábamos sobre 1.000 habitantes el Valle de Egüés en Ripagaina; no sabría decir cuantos hay de otros municipios. Se que Burlada tiene más y Pamplona, si no tiene similar, más o menos como nosotros. Estamos repartiendo según repartimos al resto de concejos y al resto de habitantes del Valle de Egüés, poco más o menos. El dinero se da en virtud de lo que se le da a las dos urbanizaciones que tiene el Valle de Egüés que son Sarriguren y Gorraiz. Poco más o menos. Entonces yo ya he trasladado que el resto de ayuntamientos se tienen que poner las pilas a ese nivel para que el Ayuntamiento del Valle de Egüés no esté en inferioridad. Se lo he trasladado a la propia asociación el otro día. Y también les he trasladado que entiendo tendrían que indicar cual es la aportación de los diferentes ayuntamientos en algún sitio, por eso de la transparencia y la objetividad. No te puedo dar más información que esta. Los habitantes del resto de ayuntamientos es verdad que los consultaremos.*

Acto seguido se somete el dictamen de comisión a la votación del Pleno, de donde resulta la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo presente que la localidad de Erripagaña alberga un número importante de empadronados/as en el Valle de Egüés y que la Asociación de

Vecinos/as de Erripagaña desea celebrar e impulsar sus propios festejos que contribuyan al desarrollo cultural de la localidad

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la citada entidad para el año 2016.

2º.- Autorizar al señor Concejal Delegado de Cultura, D. Joseba Orduña Navarro, para su firma.

9º.- MOCIÓN DE GEROA BAI SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 15/2015 POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 8/2007, DE 23 DE MARZO, DE POLICÍAS DE NAVARRA.

Don Joseba Orduña procede a dar lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN DE GEROA BAI SOBRE MODIFICACIÓN LEY FORAL 15/2015, DE 10 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 8/2007, DE 23 DE MARZO, DE LAS POLICÍAS DE NAVARRA.

Exposición de Motivos

La Ley Foral 15/2015, de 10 de Abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de Marzo, de las policías de Navarra, regula, estructura y organiza a los diferentes cuerpos de Policía de Navarra.

Las realidades, necesidades y número de efectivos de los distintos cuerpos policiales hacen de esta Ley una herramienta imposible de acatar por las entidades locales con reducido número de agentes.

Lo que debiera haber sido un acuerdo sectorial regulando puntos propios de un convenio, pasa a ser una Ley Foral de obligado cumplimiento para todas las policías incluidas las policías locales.

De entre otros puntos estos son los de mayor relevancia:

- *Cumplimiento por parte de todas las policías de otorgar 18 días de licencia retribuida por la superación de pruebas físicas. Estas licencias supondrían a nuestro ayuntamiento un total de 3.312 horas libres que se traducen en 28.980 euros de sobrecoste.*

- *Las horas anteriormente citadas dejarían sin cubrir varios turnos que debieran ser cubiertos por otros agentes a los que se les abonarían como horas extras, la actual Ley impide los cambios de turnos y obliga al pago de estos cambios en la modalidad de horas extras, con un importe de 66.240 euros*
- *Dentro de esta inmovilidad de calendarios y para las plantillas con número reducido de agentes que utilizan muy habitualmente los cambios consensuados de turno y día, se hace necesario atender contingencias diarias como bajas, horas sindicales, licencias....Todos estos cambios que hasta ahora se han venido haciendo supondrán a las arcas del Valle de Egüés-Eguesibar aproximadamente 30.880 euros, si tomamos como referencia el año 2015.*
- *Equiparación de complementos entre los agentes de todos los cuerpos que se establece en un 58 % del salario base, hace que nuestros agentes deban cobrar un 8,5 % más, que corresponde a 32.427 euros.*

La suma total de todos estos conceptos asciende a 158.527 euros de sobre gasto lo que hace inviable el cumplimiento de dicha Ley.

Por otra parte las realidades de las policías locales son bien distintas a la de Policía Foral, las necesidades organizativas de las Policías locales pasan por el profundo conocimiento de su área de influencia, esto incluye a municipios poco extensos como Burlada o Villava, tan amplios como Aranguren o el Valle de Egüés-Eguesibar, o realidades como la de Pamplona que con aproximadamente 400 agentes da cobertura a una problemática completamente distinta a la de otros cuerpos.

Por todo ello, el Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar acuerda:

- *Instar al Parlamento de Navarra la modificación la Ley Foral 15/2015, de 10 de Abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de Marzo, de las policías de Navarra y añadiendo el específico Capítulo II de Policías Locales de Navarra, atendiendo a las diferentes realidades y necesidades de los cuerpos de Policía Local.*

*** **

15/2015 FORU LEGEAREN ALDAKETARI BURUZKO MOZIOA, GEROA BAI TALDEAK AURKEZTUA. IZAN ERE, LEGE HORREK NAFARROAKO POLIZIA KIDEGOEI BURUZKO 8/2007 FORU LEGEA, MARTXOAREN 23KOA, ALDATU ZUEN.

Zioen adierazpena

15/2015 Foru Legeak, apirilaren 10ekoak, Nafarroako Polizia Kidegoei buruzko 8/2007 Foru Legea, martxoaren 23koa, aldatu zuten, Nafarroako Polizia Kidegoak arautu, egituratu eta antolatzen zuenak.

Polizia kidegoen errealitate, behar eta tamainak aski desberdinak direnez, polizia kopuru txikia duten toki entitateek ezin dute lege tresna hura behar bezala bete.

Itun baten puntuak arautu beharkeo zituen hitzarmen sektoriala izan beharrean, Foru Legea izan zen azkenik, polizia kidego guztiek, tokikoek barne, nabitaez bete beharrekoa.

Besteak beste, hona hemen puntu garrantzitsuenak:

- Polizia kidego guztiek 18 egun libre —ordaindurik— eman behar dituzte proba fisikoak gainditzeagatik. Baimen horiengatik Eguesibarko Udalak 3.312 ordu libre eman beharkeo lituzke, 28.980 euroko gainkostua ekarriko luketenak.*
- Ordu horiengatik, txanda batzuk estali gabe geldituko lirateke, eta beste udaltzain batzuek bete beharkeo lituzkete, aparteko orduetan ordaindurik. Izan ere, egungo Legeak txandak aldatzea debekatzen duenez, aldaketa horiek aparteko orduetan ordaintzera behartzen du. Beraz, 66.240 euroko kostua izanen litzateke.*
- Egutegiak mugitu ezin direnez, udaltzain gutxi duten plantiletako agenteek txandak eta egunak maiz aldatzen dituzte, eta, ondorioz, eguneroko kontingentziei egin behar zaie aurre (bajak, ordu sindikalak, baimenak...) Egundaino egin diren aldaketa horiek guztiek 30.880 euroko gastua ekarriko liokete Eguesibarko Udalari, 2015. urtea erreferentzia harturik.*
- Polizia kidego guztietako agenteen artean osagarriak parekatzea arautzen denez, hau da, oinarrizko soldataren %58, gure udaltzainek %8,5 gehiago kobratu beharkeo lukete, 32.427 euro, alegia.*

Kontzeptu horiek guztiek 158.527 euroko gainkostua ekarriko dutenez, ezinezkoa izanen da Lege hura betetzea.

Bestalde, Tokiko Udaltzaingoen errealitatea eta Foruzaingoa zeharo desberdinak direla hartu behar da kontuan. Tokiko Udaltzaingoen haien eremua sakonki ezagutu behar dute, zerbitzua antolatu ahal izateko. Alde batetik, azalera gutxiko udalerriak daude, Burlata edo Atarrabia kasu, eta, bestetik, Aranguren eta Eguesibar bezain handiak diren

beste batzuk. Bestalde, Iruña ere berezia da, 400 agente izanik beste kidego batzuen aldean oso bestelako arazoak dituelako.

Horregatik, hain zuzen ere, Eguesibarko Udalak ebatzi du:

- *Nafarroako Gobernuari 15/2015 Foru Legea, apirilaren 10ekoa, premiaz aldatzeko eskatzea, Nafarroako Polizia Kidegoei buruzko 8/2007 Foru Legea, martxoaren 23koa, aldatu zuena. Era berean, Nafarroako Udaltzaingoei buruzko II. kapitulua gehitzeko eskatzen dio, Tokiko Udaltzaingoen errealitateak eta beharrak kontuan hartu behar baitira.*

Sucede a continuación un turno de intervenciones:

Doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai): *Como bien sabéis, se aprobó el 15 de agosto de 2015 una modificación de la Ley Foral de Policías de Navarra que atañe directamente a todas las Policías Locales y obliga al cumplimiento de determinados aspectos que influyen muy negativamente en los presupuestos de los Cuerpos de Policía que tenemos reducido el número de agentes. Como aparece en el expositivo, la obligatoriedad de otorgar 18 días de fiesta por la superación de las pruebas físicas a este Ayuntamiento le supondría un total de 3.312 horas, que son 28.980,00 euros. La no posibilidad de hacer cambios de turnos, o de cubrir las vacaciones, en definitiva, el establecimiento de una jornada anual inamovible, nos obliga a todas las jornadas que están fuera de esa planilla a pagarlas en forma de horas extras. En esta plantilla sabéis que se utilizan mucho los cambios de turno, o cubrir vacaciones, con muy buena voluntad por parte de todos los agentes. Esto sería para nosotros mortal. Tenemos los agentes que tenemos. Son en general todos los cuerpos de Policía Local los que están en contra de esta Ley porque no refleja ni las realidades, ni las necesidades de la Policía Local de Navarra. Fue una ley que se aprobó como se aprobó, atendiendo a un objeto electoralista en su día. Fue una ley que debería haber sido un convenio, un acuerdo sectorial de Policía Foral. Nosotros no nos vamos a meter en la organización de la Policía Foral, esperamos que tampoco la Policía Foral se meta en la organización de nuestras policías. Lo que queremos es que se aplique un capítulo específico de Policías Locales en el que se atienda a las realidades y necesidades de todas estas policías. Traemos la moción aquí para instar al Parlamento para que se pongan manos a la obra en el sentido de añadir un capítulo II específico.*

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra): *Entendiendo el planteamiento de Helena, por las peculiaridades que tiene el Valle en cuanto a plantilla y demás, entendemos que es una ley que, por la información que tenemos aquí no podemos entrar a valorarla en su conjunto, y entendemos que los partidos que conforman el Gobierno de Navarra se pongan a ello, pero nosotros nos vamos a abstener en esta votación.*

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe): *Nuestro voto va a ser en contra, ya que todo puede ser rebatido por la propia ley. La moción parte de premisas inciertas. En la Ley 15/2015, en su disposición Adicional punto 6 establece que los policías locales que no tengan reconocidas las pruebas físicas las podrán negociar su concesión. Por lo tanto, no tienen carácter obligatorio. Incluir el montante y las horas que supone que la plantilla del Ayuntamiento tenga pruebas físicas es hacer demagogia. Si se quiere negociarlas con la plantilla, se puede hacer, pero que no se incluyan como obligatorias por la ley porque no lo son. Obligatoriedad y negociación no es lo mismo. Por lo tanto, los tres primeros puntos no se pueden votar porque parten de una premisa incorrecta. En cuanto a la equiparación salarial recogida en el apartado 4, también es incorrecta, ya que la Disposición Adicional 9 de la Ley de 2015 establece que los aumentos retributivos no podrán suponer aumento del montante del presupuesto establecido para la plantilla. Es más, el aumento del 4 por 100 del complemento específico puede reducirse del complemento de puesto de trabajo, tal y como establece la referida disposición en relación a los artículos 51 y 52 de la Ley. Además, este año se introdujo una modificación por el actual Gobierno que retrasó hasta octubre de este año los criterios para adaptar las retribuciones y calendarios, porque considera necesario un estudio de puestos de trabajo. En cuanto a la propuesta de acuerdo, no dice nada que no diga la ley del 2015, en cuya Disposición Final Primera establece que el Gobierno de Navarra en el plazo de dos años presentará un proyecto de ley de Policías Locales, previa consulta y participación con las entidades locales. Por tanto, no vamos a pedir que se modifique la ley para pedir lo que ya está recogido en la misma.*

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar): *Nosotros hacemos consideraciones a dos cuestiones: por un lado, la obligatoriedad que tiene el Ayuntamiento del Valle de Egüés de otorgar estos 18 días por licencia retribuida que, como consta en la Ley, dependería de si actualmente existe compensación o no por parte el Ayuntamiento del Valle de Egüés, porque en caso de que no exista compensación, no vemos motivo para hacer esto; y en el siguiente punto, sí que parece que la equiparación de complementos, también la propia Ley establece que el montante total de los complementos existentes deberá ser distribuido sin que suponga un aumento presupuestario de la partida dedicada a retribuciones de cada Administración. Sí que estamos de acuerdo en introducir un capítulo II de Policías Locales para que no haya dos leyes distintas, una de Policía Foral y otra de Policía Local, sino que vengan en la misma ley y que se hagan eco de las diferentes particularidades de ambas policías, que sea una ley de policías que englobe a todos y diferenciaríamos ambas cosas. Nos queda la duda del primer punto.*

Don Juan José González Iturri (Upn): *Entendemos que es una ley que hay que modificar, pero también por parte de Upn se nos comenta que fue una ley debatida en contra de Upn, que estaba a favor de no modificar como se hizo en su momento. Pensamos que es el Parlamento el que tiene que hacerlo. Ahí están cobrando bien y que trabajen, lo determinen y que decidan. Hay un cuatripartito que manda, pues que lo hagan. No me meto en los datos, estarán bien o estarán mal. Lo de las pruebas físicas me parece un poco chungo. Se nos ha dicho que es una ley que se hizo sabiendo que no se podía cumplir, por incordiar a Upn, muy demagógica en su momento y ahora vamos a pedir nosotros que se cambie. Yo lo*

que pediría es que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno y que lo hagan ellos. Nosotros nos vamos a abstener. Ya he dicho que es una ley que hay que modificar, pero no es nuestro Ayuntamiento el que se tenga que mojar en el tema.

Doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai): *No me extraña el sentido del voto de Psn. Fue uno de los promotores de este sinsentido. En cuanto a los 18 días de licencia por pasar las pruebas físicas, Mikel, en nuestro convenio vienen recogidos dos días de licencias por pasar las pruebas físicas, con lo cual esta ley nos obliga a equiparar a 18. En cuanto a los complementos, nos obliga a que no haya una diferencia de más del 8 por 100 y que será aplicable a partir de abril de 2017. Estamos en un foro todos los Ayuntamientos con Policía Foral, la Dirección General de Interior, la Consejera y todos los que tienen policías locales, incluso algunos cuerpos de alguaciles, en el que venimos trabajando todos estos temas. Vosotros no estáis, por eso no sabéis muy bien cómo están las negociaciones, qué es obligatorio y qué no. Todos estos puntos que vienen en la moción son obligatorios, yo no me los he sacado de la manga. Esta ley es un sinsentido para las policías locales y debía haber sido un acuerdo sectorial de Policía Foral, lo vuelvo a decir. Se sacó como se sacó y ahora nos encontramos en la tesitura de tener que instar al Parlamento - como tu bien dices, no vamos a ser nosotros quienes legislemos, pero que sí tenga nuestra petición y que la tengan en cuenta – nos vemos en la tesitura de instar al Parlamento a que modifique la ley. Creo que con esto he aclarado el punto de los días de licencia. Decirle a Upn que se está trabajando en ello, que el Parlamento tiene que tomar cartas en el asunto, que nosotros no somos quien para legislar desde luego, pero sí para pedir al Parlamento que se ponga a ello.*

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe): *No me he estudiado la ley a fondo, ni la conozco, pero he hablado con dos personas, una que es parte política que parió la ley y otra que es parte sindical, y no de un sindicato afín al mío, más bien es del vuestro. Me insisten los dos en lo mismo, que lo que no está recogido en convenio no es obligatorio. Si bien es cierto que nosotros tenemos recogidos 2 días, no tenemos recogidos los 18, por tanto, tenemos la obligatoriedad de mantener los 2 días, pero no los 18. Cada uno tendrá su opinión al respecto, no sé si habrá informes técnicos, informes jurídicos, nosotros seguimos manteniendo que la parte expositiva no es cierta, que la propuesta de acuerdo ya está recogida en la propia ley y, por lo tanto, vamos a seguir votando en contra.*

Doña Amaia Etxarte (EHBildu): *Ha quedado claro que casi nadie tenemos muy claro en qué nos afecta esta modificación de 2015 y desde EHBildu si que vemos claro que en el momento en que la Ley de Policías incluya un capítulo específico para policías locales tendremos algo bastante más claro. No nos entrarán las dudas que tenemos ahora de si tenemos que aplicar los 18 días de licencia, o no tendremos que aplicarlos. Vamos a apoyar esta moción en el sentido de que esa introducción de un capítulo nos facilitará el trabajo a las entidades locales. Por eso la vamos a apoyar.*

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por siete votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu), uno en contra (Psn-Psoe), y nueve abstenciones (6 Upn, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda Ezkerra).

10.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) informa de que en este punto del orden del día se informa de que han llegado dos mociones, y que hay otra de Upn que se presentará in voce. Una es del grupo Somos Eguesibar sobre la escuela pública, y otra del Psn-Psoe. La de Upn será expuesta en el Pleno.

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOMOS EGUESIBAR EN DEFENSA DE UNA ESCUELA PÚBLICA Y CERCANA EN EL VALLE DE EGÜÉS.

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) lee la siguiente moción:

El próximo curso 2016-17 el actual centro público de infantil y primaria de Sarriguren se va a dividir administrativamente en dos. La distribución del alumnado se hará por modalidad lingüística y la ratio máxima de alumnos por aula es de 25 alumnos. Esto ha originado que en los dos últimos cursos el modelo A/G haya precisado al menos 4 líneas y el modelo D de 6 líneas. La prematriculación de este año contabiliza 74 alumnos/as para el modelo A/G con lo que las aulas para este modelo estarán saturadas en caso de que no se admitan 4 líneas.

En la propuesta de acuerdo de creación de dos centros para Sarriguren, el Departamento, a través de un comunicado, informó el 29 de junio (ayer) que se crearía un centro de 4 líneas y otro de 5 líneas, cuando lo ejecutado son un total de 8 líneas.

El criterio de la cercanía es muy importante en la elección del centro por parte de las familias. De hecho, así lo recoge el acuerdo programático a nivel de Navarra: que defiende “priorizar la escolarización y zonificación del alumnado en el entorno próximo”. Actualmente tenemos alumnado matriculado en la escuela pública de otra población (Medillorri), que ha elegido esta opción por diversos motivos.

Por otro lado, para el curso próximo las prematriculaciones en la escuela pública de Sarriguren pasaron del 46% al 39% respecto al curso pasado, por la sensación de incertidumbre generada en las familias, a la que también ha contribuido el Departamento de Educación, y por la ausencia de una campaña adecuada para animar a la inscripción en la escuela pública por parte de las instituciones.

Actualmente entre los dos colegios suman 72 unidades disponibles, y para el curso próximo se utilizarán 56 de las mismas: 31 para el modelo D y 25 unidades para el modelo AG si la matriculación no varía en septiembre.

Desde Somos Valle de Egüés- Eguesibar Gara consideramos que ambos centros deben estar en disposición de atender a toda solicitud, en cualquiera de los modelos que se ofrecen, más si hay unidades (aulas) disponibles, entendiendo toda la infraestructura como única. No sólo se debe hacer uso, indistinto o compartido, por parte del alumnado, de los espacios polivalentes o comunes, sino que, en el caso de que en un edificio haya aulas sin ocupar, éstas deben ser asignadas a quien las necesite. Entendemos que esta circunstancia no pondrá en riesgo los nuevos criterios de organización mientras que favorecerá los objetivos de convivencia expresamente deseados por el Departamento de Educación. Se puede dar la paradoja de que familias se vean obligadas a llevar a sus hijos e hijas a una escuela de fuera del Valle cuando existen aulas libres en su escuela pública.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés acuerda:

Exigir al Departamento de Educación que cuando formalice el acuerdo definitivo de creación de los dos centros en Sarriguren, se haga la división para que entre ambos atiendan las 8 líneas para las que está ejecutada la infraestructura, y no asignando un número concreto de líneas a cada centro o a cada modelo.

Sometida la urgencia del asunto a la consideración del Pleno, se acuerda la inclusión del mismo en el orden del día por dieciséis votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 6 Upn), y uno en contra (Izquierda-Ezkerra).

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra) interviene para explicar su voto en contra: *La razón de que vote en contra se debe a que en otro Pleno nos comimos encima de la mesa junto una hora o dos antes del Pleno varias mociones alegando diferentes urgencias que, a mi modo de entender, no lo eran tanto. En ese Pleno nosotros planteamos que nunca votaríamos si no era una cuestión de urgencia real, y que luego nos abstendríamos en el debate. Entendemos que una moción se plantea para debatir y cuando tu traes una moción sin que los grupos la hayan podido preparar es que no quieres debatirla, quieres hacer otra cosa, dejar clara una postura, colgar algún tipo de medalla, o quieres hacer una crítica velada en un debate falso, en este caso a un equipo de gobierno. Por eso nosotros, salvo que sean cuestiones de urgencia, votaremos en contra de la urgencia y nos abstendremos.*

Queremos plantear una enmienda de sustitución tanto a la moción de Somos Eguesibar, como a la de Psn, si lo que quieren realmente es debatir. Si lo que quieren es otras cosas, que voten en contra de la enmienda. Planteamos la misma enmienda de sustitución porque: primero, en el planteamiento que hace Somos Valle de Egüés, por lo que me han contado en la reunión que hemos tenido cinco minutos antes del Pleno, puede haber un error incluso en el comunicado que ha habido del Gobierno de Navarra; si esto se aclara, no sería necesaria la moción; y en la de Psn volvemos a las mismas, tampoco he entrado mucho en la exposición de motivos, porque no me ha dado tiempo, pero volvemos a hablar de cuestiones de segregación, de no garantizar la educación pública igualitaria para todos los alumnos y

alumnas del Valle de Egüés. Y nosotros entendemos que, tanto la comunidad educativa de este municipio, como la comunidad política y los agentes sociales, hemos llegado a un acuerdo de que los dos centros que vamos a tener ahora en Sarriguren se constituyan como una única unidad de convivencia. Por tanto, mi enmienda de sustitución va en la línea de “exigir”, “instar”, lo que queráis considerar, al Gobierno de Navarra que se vaya en la línea de ese acuerdo al que ha llegado toda la comunidad educativa y social y política del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Si lo que queréis es hacer un no debate, si no tenéis la consideración de que los grupos podamos preparar un debate en condiciones, no voy a entrar siquiera a debatirlo.

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe): *Me alegro de que Álvaro haya hecho esta exposición, porque hasta hace menos de un año el hacía lo mismo: traía mociones, junto con el equipo de gobierno, justo tres o cuatro horas antes del Pleno. Luego me referiré a nuestra moción, y en cuanto a la de Somos, hasta ahora nos hemos quejado la mayoría de grupos políticos del Ayuntamiento de que en el colegio público no entraba la gente, decíamos que estaban como sardinas enlatadas, y ahora lo que pedimos, o lo que pide Somos, es que a pesar de que el Gobierno de Navarra ha hecho dos colegios diferenciados, que todos los niños puedan disfrutar de los mismos espacios y no que en un colegio estén holgados y en otro como sardinas enlatadas.*

Doña Amaia Etxarte (EHBildu): *Nuestro posicionamiento es muy parecido al de Izquierda-Ezkerria, salvo en una cosa. Entiendo que a un grupo unipersonal le resulte complicado analizar propuestas que llegan con tan poco tiempo. Nosotros sí vamos a aprobar las urgencias, salvo la de las mociones in voce. Ahora se va a plantear una moción que no vamos a tener tiempo de analizarla. Si Upn nos la hubiera trasladado a las 15,45 horas, como ha ocurrido con la de Psn, no habríamos tenido mayor problema, pero así a botepronto nos parece injusto, y más cuando Upn es de los que más se queja de este tipo de actuaciones, no ya de las que se plantean aquí encima de la mesa, sino de las que se mandan a lo largo de la mañana. Nuestra posición ante las urgencias, si nos ha dado tiempo diez, quince minutos antes del Pleno a debatirla, no va a ser nunca negativa.*

Con relación a las dos mociones, nos vamos a unir a lo expuesto por el compañero de Izquierda-Ezkerria. Entendemos que el trabajo que ha hecho la comunidad educativa ha sido mucho, ha sido muy duro y ha pasado muchas facturas. Creemos que se tiene que respetar eso en la línea de lo que se plantea en ambos, en ambas mociones y entendemos también que Gobierno de Navarra en su momento explicará ese problema con los números de aulas. No me preocupa demasiado que no lo vaya a hacer y, si no, en su momento se lo requeriremos. Entendemos que todo el vecino de Sarriguren que quiera una escuela pública tiene todo el derecho a ello y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra obligación de darle esa plaza. Entonces, en esa pelea sí estaremos. Pero de las mociones, me voy a centrar ahora en la de Somos Valle de Egüés, de las mociones parece que se quiere decir eso, pero al final se acaban diciendo otras cosas en el totum revolutum y nos genera muchas dudas. Por eso nos vamos a posicionar más en la postura de lo que ha planteado el compañero de Izquierda Ezkerria.

Don Juan José González Iturri (UPN): *Nosotros no solemos estar muy a favor de este tipo de mociones pero fue ayer cuando se lee en prensa la noticia y yo casi entiendo a Somos. Realmente el tema es de gran importancia, pero en los periódicos a veces hay pequeños errores que distorsionan informaciones. Bueno pues lo que hemos leído efectivamente es aquello de lo que va en contra Somos. Nosotros vamos a apoyar la moción, creemos que en el acuerdo quizá el comentario que hace se sale un poco de tiesto en algún momento, pero sí que creemos que se trata de un colegio público de nuestro municipio y más de Sarriguren concretamente y por lo tanto tenemos que ser capaces o podemos poder exigir al Departamento de Educación. Y en este caso las que comenta Somos nos parecen muy aceptables realmente, por eso vamos a apoyar la moción.*

Don Joseba Orduña (Geroa Bai): *Voy a pedir a Somos Valle de Egüés, a PSN y a UPN que se replanteen el voto favorable a esta moción por razones objetivas. Los centros educativos van adscritos a edificios. Los centros educativos los componen las personas y los edificios. Entonces, decirle a Gobierno de Navarra que tenga dos edificios que sean unidades escolares diferenciadas y que les digan: “oiga usted, que usted no, usted tiene un edificio menos cuatro aulas y usted va a tener un edificio más cuatro aulas” pues no tiene excesivo sentido. No tiene excesivo sentido. Otra cosa, y esto sí lo dijo el Departamento de Educación, y lo ha dicho en varias ocasiones con nosotros, que si en un momento dado, el edificio del colegio Hermanas Uriñe necesitara aulas del colegio Joaquín de Lizarraga, se las cedería, claro. Pero esto ya ha pasado en la ikastola municipal Axular Udal Ikastola de la Chantrea. A mí me ha tocado estar en Arturo Kanpion, que era el colegio de al lado, que daba modelo en castellano, me ha tocado ir porque había habido un par de líneas más durante dos cursos. Hubo una línea que entró y entonces a los de euskera nos tocó salir al edificio de al lado volviendo después al patio. Entonces entiendo que hay un error. Igual tenía que haber partido de esa base. Hay un error que es que el acuerdo de gobierno de Navarra según, y me lo ha trasladado el director general, está equivocado, En el acuerdo se hablaba de cuatro líneas del modelo AG en el Hermanas, en el colegio Hermanas Uriñe y de cinco líneas en el modelo D, colegio Joaquín de Lizarraga, cuando siempre hemos hablado, y todos sabemos que el colegio Hermanas Uriñe, tiene tres líneas asignadas. Entonces en total serían ocho líneas, en total serían ocho líneas las que están asignadas a los dos colegios. Cinco al colegio del modelo D y tres al del modelo AG. Por eso digo, los centros van adscritos a edificios y no les podemos decir: oiga usted, tiene el colegio Hermanas Uriñe, tiene tres líneas asignadas, pero oiga usted que le van a hacer falta del colegio del modelo D otras cuatro aulas para llegar a la, a tener por si acaso.*

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra): *Simplemente por aclarar, porque en realidad lo que estamos debatiendo entiendo, es mi enmienda, no estamos debatiendo la moción de Somos Valle de Egüés.*

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): *Se está debatiendo todo junto al final.*

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra): *Eso es, por eso, por eso recuerdo que el objeto de la enmienda es precisamente, aclarado lo que acaba de decir Joseba. Si lo que nos interesa es debatir qué es lo que queremos sobre los centros de Sarriguren, sería adecuada votar la enmienda en la que instamos, exigimos, al Gobierno de Navarra que siga en pos de ese acuerdo de tener una única unidad de convivencia dentro de dos centros educativos. Si queremos hacer otra cosa, pues no aprobemos la enmienda y cada uno que vote las suyas, pero estaremos haciendo otra cosa.*

Don Mikel Bezunartea (Psn): *Ya no se si estamos debatiendo la moción o la enmienda porque para debatir la enmienda la debería haber aceptado Somos y de momento no le he oído ni que sí ni que no entonces.*

Etxeberria (Geroa Bai): *Estamos debatiendo todo en un conjunto y ahora votaremos concretamente la enmienda.*

Don Mikel Bezunartea (Psn): *Por eso, si Somos acepta la enmienda, yo entiendo que si Somos acepta la enmienda, se votará y si no la acepta no se votará, eso es lo que procede. Quiero decirle a Joseba que nosotros no estamos en las reuniones con el Departamento de Educación, tampoco estamos en el equipo de gobierno, entonces hay muchas cosas que nos enteramos en este pleno. Yo no se si va a pasar cuatro aulas al Joaquín Lizarraga o no, que has insinuado que podía ser, no teníamos absolutamente ni idea. Igual el resto sí pero nosotros no, porque ni podemos participar ni estamos en el equipo de gobierno. Por lo tanto, bueno, votamos que sí a la moción porque lógicamente eso que tú conoces a nosotros no nos ha sido trasladado en ningún momento.*

Méndez (Somos Eguesibar): *No estamos a favor de traer mociones de urgencia a no ser que realmente sean de urgencia. Y ayer se dio una información por parte del departamento de Navarra, que ahora nos enteramos que pudo ser errónea, como errónea fue en su tiempo otra noticia en relación a los colegios públicos que decía el Gobierno de Navarra que el auntamiento del Valle de Egüés defendía también la división en dos, que luego se nos dijo que no, que era un error. Entonces hasta cuándo el Departamento de Educación va a lanzar errores, que cuando empiezan a ser frecuentes, pues nos generan dudas. ¿Por qué decimos que es urgente y es necesario? Porque precisamente va a ser ahora, este verano, cuando se de la distribución por líneas y pensamos que esa distribución no debe hacerse con cinco líneas en un modelo y tres líneas en otro porque hay riesgo, precisamente, de que en septiembre cuando haya presumiblemente más solicitudes, o bien se colapsen las tres líneas que hay o bien se saturen de un modo con alumnos y necesidades, y alumnas y necesidades especiales, que encima si sumamos las necesidades especiales van a estar completamente colapsados. Por eso pensamos que naturalmente tiene que ser un espacio compartido de convivencia. Y por eso pensamos que como ha comentado el concejal de Geroa Bai, el señor Orduña, que ha comentado que deben ser adscritos a centros. Sí, pero es que el Departamento de Educación y la comunidad educativa estableció que era algo anómalo porque, si bien inicialmente fue planteado como un colegio con sucesivas ampliaciones, primero dos líneas, luego tres líneas, luego dos líneas, perdón, tres, dos, tres líneas, fue una,*

no fue concebido inicialmente como dos centros, sino como un centro con sucesivas ampliaciones. Por eso, por eso tiene sus características peculiaridades el hacer de estos dos centros un paraguas común de convivencia. Que en eso estamos de acuerdo. Pero precisamente lo que decimos es que el Departamento de Educación no diferencie por líneas un colegio y otro colegio, cinco y tres, sino que en ese marco, en ese techo común de convivencia, haya ocho líneas. Precisamente para que las aulas que quedan libres en unos de los modelos puedan ser utilizadas en caso de que haya masificación o saturación en otra de las líneas. Es lo que planteamos. Ese es el debate que planteamos. Evidentemente estamos de acuerdo con la convivencia, pero vemos urgente esto, antes de que en septiembre sea algo que no se pueda realizar.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): *¿Aceptáis la enmienda?*

Méndez (Somos Eguesibar): *De sustitución no, si hubiera sido de adicción...*

Sometida la moción a votación, se aprueba por nueve votos a favor (6 Upn), 1 Psn-Psoe, 2 Somos Eguesibar), siete en contra (5 Geroa Bai, 2 EHBildu) y una abstención (Izquierda Ezkerra).

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PSN-PSOE PARA PEDIR ACLARACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL COLEGIO HERMANAS URIZ PI DE SARRIGUREN.

Don Mikel Bezunartea (PSN): *Justifico la urgencia señalando que se produjo un comunicado ayer. Voy a simplificar la moción y voy a dejar sólo la parte expositiva que se refiere al error que ha tenido Educación y todo lo que podía ser susceptible de debate lo quito por lo que va a ser sencilla, entre comillas, de aprobar.*

Procede el señor Bezunartea a leer la moción siguiente:

Ayer miércoles día 28 de junio, el Gobierno de Navarra publicó que había adoptado el acuerdo por el que se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Sarriguren” y se crean los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria “Hermanas Uriz Pi” y “Joaquín Lizarraga”.

En dicho comunicado se habla tanto de la distribución del Colegio por modelo educativo como del número de aulas. Y entendemos que hay graves errores aritméticos.

Explica el acuerdo que el colegio “Hermanas Uriz Pi” consta de 12 unidades con 300 puestos escolares de capacidad máxima para en el segundo ciclo de educación infantil y 24 unidades, con 600 puestos escolares, de capacidad máxima en educación primaria.

Cuando se observan los planos del Colegio se comprueba que el edificio de educación infantil consta de 9 espacios con destino a aula, a las que luego se añadieron 2 trasladando estas instancias a otra parte del colegio. En total 11 espacios con destino a aula.

Y si vemos el plano del edificio de primaria hay 8 espacios con destino a aula en la planta baja y otros 8 en la superior (aquí nos encontramos con otros 3 espacios destinados a uso de aula de música, de informática e idiomas).

Si sumas los 8 espacios de la planta baja más los 8 de la superior, dan 16 espacios con destino a aula. Adicionalmente a los espacios con destino a aula, que son espacios de aproximadamente 50 m², el colegio cuenta con otros espacios con destino a aulas de desdoble, sala de profesores, despachos, biblioteca, aula de usos múltiples, etc.

A la vista de todo lo anterior podemos concluir que el colegio está previsto para 3 líneas por curso que darían el resultado de 18 aulas de primaria (dos de las cuales, se han ubicado en el edificio de infantil para albergar grupos de infantil dadas las necesidades actuales del Centro) y 9 aulas de infantil. ¿Dónde están las aulas que faltan? Con los planos en la mano parece imposible que quepan tantas unidades.

Propuesta de Resolución.-

El Psn del Valle de Egüés presenta para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

*Exigir al Gobierno de Navarra que dé **explicaciones** de cuáles son los planes para el colegio “Hermanas Uriñ Pi”, en cuanto al número de líneas y unidades, ya que tal y como lo ha anunciado el Consejero de Educación en su acuerdo, parece imposible la distribución que propone.*

Se somete en primer lugar a votación la urgencia del asunto, y se aprueba por dieciséis votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 6 Upn), y uno en contra (Izquierda Ezkerra).

Orduña (Geroa Bai): *Hombre, yo no me voy a erigir en portavoz del Gobierno de Navarra porque no lo soy. Pero me trasmite el director general que el plan para el colegio en cuanto a número de líneas y unidades es lo que está establecido: tres líneas para el modelo AG. Actualmente en cuatro y cinco años hay cuatro líneas para el modelo AG, cuatro. A ver, antes lo iba a decir, y lo voy a volver a decir. UPN hizo muchas cosas mal, pero una de las cosas que no hizo mal, a mi entender, fue amontonar a los niños, no les dijo: iros fuera de aquí a estudiar. Los puso como pudo, mal porque no hubo previsión todo, todo lo que queramos decir, pero nunca sacó a los niños y niñas a estudiar fuera del Valle. Y es cierto que actualmente se está en la misma. En no sacar a los niños y a las niñas a estudiar fuera del Valle. Vuelvo a hablar de la ikastola Axular. Había una línea excepto la vez que hubo petición para que hubiera dos líneas y entraron dos líneas. Cuando los números pasan de los ratios establecidos por educación, se pone una línea más. La respuesta a exigir a*

Gobierno de Navarra de que de explicaciones de cuales son los planes para el colegio, digo, me ha la dado el director general: tres líneas con sus respectivas unidades, esa es la respuesta.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) se dirige a don Álvaro Carasa preguntándole si plantea la misma enmienda que a la moción anterior.

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra) contesta lo que sigue: *La vuelvo a plantear pero ya veo que esto va a terminar en un diálogo de besugos porque luego voy a volver a plantearla para UPN por lo tanto, planteada queda.*

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe): *Para no perder el tiempo en el debate no la voy a aceptar. He sido bien claro. He quitado parte de mi moción, parte expositiva para que sea el acuerdo más sencillo, que es aclarar que el Gobierno de Navarra haga otra resolución aclarando cuales son las líneas.*

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra): *Tengo que decir que, a pesar de que la planteo, entiendo que hay cierta rectificación en el sentido de que, efectivamente ha habido un error y de que lo importante es dejar claro el modelo que estamos planteando para el colegio. Lo digo para también valorar el, la retirada de algunos aspectos de la exposición que había planteado Mikel. Y confesar que realmente la enmienda iba dirigida hacia PSN porque la de Somos sí que me había dado tiempo de verla. Ha sido la de PSN la que materialmente no he podido ni siquiera abrirla. Ni que decir tiene la de UPN.*

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar): *Nos tranquiliza porque precisamente hemos pedido disculpas. La hemos mandado a primera hora de la mañana, creo que había poco tiempo, pero había el suficiente para poderlo estudiar y la urgencia, como se demuestra, estaba justificada. Sí queremos precisamente, decir que no entendemos por qué el grupo Geroa Bai se ha opuesto a nuestra moción, cuando precisamente lo que proponen, aunque no haya sido afortunado al decir que es bueno tener a los niños y niñas amontonados, que creo que no es lo que pretendía decir, si no que intentar evitar que se vayan fuera. Pero es que el problema es ese. Se está de acuerdo en que la las ocho líneas estén bajo ese paraguas porque no votar a favor de eso sigue extrañándonos. Y luego lo que realmente vemos grave y nos parece interesante y vamos a votar a favor de esta nueva moción es precisamente la saturación que el modelo AG va a tener y más con la rectificación que el Departamento de educación dice, de cinco líneas para el modelo D y tres líneas para el modelo AG. Precisamente eso salta las alarmas nuestras porque, aunque la página web del Departamento de Educación hoy también sigue diciendo que hay sesenta y cuatro inscritos o preinscritos en el modelo, en la página web creo que ponía 68 esta mañana, aunque por otras fuentes, creo que caso todos aquí sabemos que ya van 74, creo que 75 nos han comentado esta mañana. Si eso ya está saturado ahora mismo porque tienen que haber 25 niños por aula y hay tres líneas ya tenemos los 75. Una sola persona más lo va a desbordar. No contamos incluso si hay alumnos o alumnas con necesidades especiales. Lo que estamos diciendo es que el Departamento, que ahora según la rectificación van a ser 5 líneas para el modelo D y tres líneas para el modelo AG, está provocando de forma indirecta unas*

saturación o un amontonamiento, como dice el concejal de Geroa Bai, de los alumnos y alumnas en el modelo AG. Que precisamente lo que queremos es que no sea así y habilitar todas las aulas del centro, todas las aulas de los dos centros, perdón, para dar cabida a esas ocho líneas.

Doña Amaia Etxarte (EH Bildu): *Quiero redirigir un poco el debate porque Iván se lo ha vuelto a llevar a su moción y la que estamos tratando ahora es la del Partido Socialista. Como ha explicado el concejal, el concejal delegado de educación, es cierto que el director general de infraestructuras le ha trasladado que existe un error contrastado en el en el acuerdo que adopta Gobierno de Navarra, pero en este caso, como son varios ya los errores que van cayendo, en este caso sí vamos a apoyar la moción. Entendemos desde EH Bildu, que la final todos esos, todos esos errores a quien dejan en entredicho es a este equipo de gobierno y desde EH Bildu entendemos que esta petición de explicaciones que plantea el concejal de socialista, va a hacer que se reciban por escrito. Y yo quisiera que dentro del debate de estas tres mociones con la que va a presentar ahora UPN, quede claro que no tenemos ninguna duda de las necesidades de los niños y niñas de Sarriguren. Las tenemos todos clarísimas y las venimos defendiendo desde hace años. Entonces, si realmente ha sido una explicación que el Departamento, nos lo explique y nos lo traslade por escrito para que se pueda presentar en la próxima comisión de educación.*

Don Joseba Orduña (Geroa Bai): *Como portavoz de Geroa Bai quiero decir que nosotros también vamos a votar a favor de la moción. Sobre todo porque entendemos que un acuerdo de Gobierno de Navarra que está equivocado, tiene que tener otro acuerdo que desdiga el acuerdo equivocado. Entonces solicitar a Gobierno de Navarra que nos facilite el nuevo acuerdo pues entiendo que es positivo para todas las partes con lo cual, votaremos a favor.*

Don Juan José González Iturri (UPN): *Estamos de acuerdo. Vamos a votar a favor.*

Sometida la moción a votación, **prospera por dieciséis votos a favor (5 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe), ninguno en contra y una abstención (Izquierda-Ezkerra).**

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO UPN

Don Juan José González Iturri (Upn) procede a la lectura de la siguiente moción:

En una sociedad como la navarra, en particular la ciudadanía del Valle de Egüés, que es la que nos ocupa, hay una diversidad en la forma de entender no solo la educación, sino también la propia vida. Por ello, es enriquecedor, desde el punto de vista educativo y también personal, que sepamos convivir entre todos, y más aún si estamos hablando de las

nuevas generaciones y, sobre todo, de aquellas personas que desde su niñez van a verse empapadas realmente de esta forma de entender la sociedad, y sobre todo de respetar al que es diferente, al que habla otras lenguas, tiene otras creencias religiosas, o tiene distinto color de piel u origen.

La diversidad en nuestra localidad se traslada de manera directa a los centros educativos de la misma, y las necesidades de atención a la diversidad deben marcar los medios justos con los que debe contar el centro público del Valle de Egüés. Por todo ello no somos partidarios de que el Gobierno disminuya las unidades en los diferentes cursos escolares y apostamos por que en dichos centros públicos se pueda seguir dispensando una educación inclusiva y de calidad para que se garantice la igualdad de oportunidades y la equidad.

Ante la situación que se está dando en el colegio público de Sarriguren, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Ayuntamiento de Egüés insta al Gobierno de Navarra a que establezca y organice medidas en el colegio público de Sarriguren para que el alumnado que cursa modelos lingüísticos diferentes en dicho centro trabaje coordinadamente en la atención a la comunidad escolar, en base a un plan de convivencia y colaboración, compartiendo experiencias de la vida cotidiana recogidas en los respectivos planes educativos, contemplando acciones concretas en este sentido.

El Ayuntamiento de Egüés insta al Gobierno de Navarra a que no suprima ninguna unidad en el colegio público de Sarriguren.

Acto seguido se somete a votación la urgencia de la moción y se aprueba dicha urgencia por dieciséis votos a favor (5 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 6 Upn), y uno en contra (Izquierda Ezkerra).

Sigue a continuación un turno de intervenciones sobre el fondo de la moción:

Don Álvaro Carasa (Izquierda Ezkerra): *No voy a plantear la enmienda de sustitución porque da la casualidad de que lo que habéis dicho en el primer punto es lo que yo planteo, y esto abunda más en el absurdo de estas tres mociones que se está planteando.*

Don Mikel Bezunarte (Psn-Psoe): *No tengo mucho que decir porque la propuesta de resolución del punto lo habéis copiado del nuestro porque es exactamente igual y es lo que yo he excluido para evitar el debate.*

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar): *Quiero hacer una matización que antes se nos ha pasado hacer y que ha comentado EHBildu. Parece que ha habido muchos esfuerzos en consensuar por parte de la comunidad educativa lo que se ha hecho en cuanto a la distribución de estos dos colegios. Es cierto. Lo que pasa es que hay un tema que, hablando de educación, no queremos dejar escapar, que es el consenso no habido en la elección de los nombres de los dos colegios. Ni el Consejo Escolar, que se pregunta todavía por parte de quien ha habido esta elección, si ha sido el Ayuntamiento, o el Departamento de Educación; en fin, no ha habido ni ese debate, ni ese consenso cuando por parte de la comunidad educativa, claustro y profesores, se oponía a dar nombres propios a los colegios, sobre todo porque podían tener tinte ideológico. Pensamos que no ha habido ese consenso que tenía que haber habido.*

Don Joseba Orduña (Geroa Bai): *Se insta en la moción a que el Gobierno de Navarra no suprima unidades educativas en Sarriguren, pero es que a partir de mañana quedan suprimidas todas las unidades del colegio. Mañana 1 de julio hay dos colegios diferenciados que necesitan, eso sí, trabajar coordinadamente en la atención a la comunidad escolar en base a un plan de convivencia. Eso está aprobado, y en el acuerdo del Gobierno de ayer puede haber errores, pero habla del plan de convivencia entre los dos centros. Por ello nosotros vamos a votar en contra, porque en el acuerdo del Gobierno ya viene que se establezca un plan de convivencia. Y porque no se ha suprimido ninguna unidad del colegio público de Sarriguren, se han suprimido todas y se han repartido en dos centros que nacen mañana.*

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar): *Nos parece pertinente lo que ha dicho el concejal delegado de educación. En la moción se habla del “centro” y ¿lo podéis modificar por “centros”?*

Don Juan José González Iturri (Upn): *Sí, en vez de un centro, “colegios” en plural.*

Sometida la moción a votación, con la aclaración predicha, se aprueba por nueve votos a favor (6 Upn, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe) cinco en contra (Geroa Bai), y tres abstenciones (2 EHBildu, 1 Izquierda Ezkerra).

*** **

Don Alfonso Etxeberria llama la atención sobre el hecho de que al principio de la sesión se ha olvidado guardar un minuto de silencio por los atentados de Turquía y propone llevarlo a cabo en este momento.

Acto seguido se guarda un minuto de silencio.

*** **

Continúa la sesión abordando el punto de ruegos y preguntas.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora concejala delegada de personal, doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai) solicita hacer una referencia en primer lugar a la resolución del Defensor del Pueblo que se ha recibido en el Ayuntamiento sobre la queja formulada por Psn-Psoe. Le parece importante dejar claro en el Pleno el sentido de esa resolución: *Viene a decir que no se pueden efectuar contratos haciendo uso de las listas que se elaboraron en base a una convocatoria de empleo, por lo que este Ayuntamiento está tomando las medidas pertinentes para elaborar nuevas listas y efectuar los contratos conforme al Defensor del Pueblo dice. Viene a decir también que esas listas se hicieron sin procedimiento, lo cual no es cierto. Dice que no se ajusta a ninguna de las maneras de provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas que, como bien sabéis, las listas se pueden generar por oposición, aprobados sin plaza, no aprobados y listas del Servicio Navarro de Empleo de acuerdo a unas bases, con unos requisitos y con unas puntuaciones de mérito y capacidad, lo que es el tema que nos atañe. Cosa diferente es que, después de haber utilizado esas listas, no se pueda volver a utilizar esa lista para volver a contratar al primero y al segundo de la lista. El procedimiento existió, otra cosa es que esa lista debería haberse agotado con los dos primeros contratos de estas dos personas. Entonces, decir que ya se han tomado esas medidas pertinentes y que se han aprobado en Junta de Gobierno de este lunes unas bases para la elaboración de listas de servicios múltiple, que estamos en el procedimiento y, como no puede ser de otra manera, aceptamos la resolución del Defensor del Pueblo y la acatamos.*

11.1.- Ruegos y preguntas del Pleno anterior, de 7 de junio de 2016.

A) Contestadas por don Alfonso Etxeberria Geroa Bai).

- **De don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe) sobre subrogación de empleados laborales en las encomiendas.**

Yo creo que queda bien claro, y en todo momento se ha dicho que se va a cumplir con los convenios sectoriales. De hecho, el propio acuerdo que se tomó en la Junta General de Andacelay en la que se aceptaba la encomienda y se decía que tenía los medios suficientes como para poder hacer esas encomiendas, ya se decía concretamente eso, que se corresponde con los medios y asimismo que se continuará con el personal que habitualmente estaba dando el servicio hasta ese momento. En ese punto, ratificarnos en lo que hemos venido hasta ahora.

- **De doña María Victoria Cortijo (Somos Eguesibar):** varios ruegos.

Se tendrán en cuenta como siempre. Se recogen y se valorarán para ver si se estiman oportunos o no. En el caso del cubrimiento del colegio, ya se ha trasladado formalmente a Educación y se está trabajando en ello.

- **De don Juan José González Iturri (Upn):** varios asuntos de Gorraiz.

Desperfectos en algunas calles. *La calle que comentas, que es principalmente Camino Ardanaz, es una calle que va a haber que acometerla. Si hay posibilidad de hacerla este año, la haremos, y si no, se tendrá en cuenta para los presupuestos del año que viene.*

Limpieza de la Plaza del Castillo de Gorraiz. *Comentar que andamos de medios personales, por bajas en servicios múltiples, un poco justos. Nos hemos quedado con poco personal y esto ha hecho que en alguna semana se hayan espaciado un poco más los días de limpieza. A Gorraiz se va a limpiar normalmente todos los viernes y luego la barredora que toca cada unos doce-trece días. Problemas de poco personal en el servicio han podido incidir en la limpieza.*

Capacidad de Andacelay para acometer la gestión de la encomienda del Ayuntamiento. Te voy a leer el acuerdo de la propia Junta que, decía, entre otras cosas: Se acuerda aceptar la encomienda municipal de gestión de las escuelas infantiles; asimismo, considerar que la sociedad dispone de medios suficientes; aceptar la cesión de los locales; notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y dar traslado a la empresa Educacontinuum haciéndole saber la condición de Andacelay de prestadora de servicio de educación infantil a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del convenio colectivo sectorial de aplicación con requerimiento a la misma de la documentación a que se refiere el párrafo 3 de dicho precepto a fin de formalizar convenientemente la subrogación de los trabajadores y trabajadoras. Comentas también de los concejales delegados, si tienen o no las mismas funciones: pues los concejales delegados, salvo que dejen de serlo, tienen las mismas funciones que ahora, no se les quita porque Andacelay tenga la encomienda del Ayuntamiento. Se habla de si va a tener beneficio económico o no: en principio, con el plan económico-financiero que se ha presentado desde el Departamento de Hacienda hay un beneficio económico, pero si que traslado desde el cuatripartito y del equipo de gobierno que ese no es el motivo importante por el que se hace la gestión. La gestión directa se hace porque es un servicio del Ayuntamiento que el Ayuntamiento tiene que gestionar, y lo que priorizamos es la calidad del servicio sobre la rentabilidad económica. Me llama poderosamente la atención, yo creo que a todos, que es el interés que tenéis ahora con la sociedad pública, por si tiene medios o deja de tener medios para realizar cualquier encomienda que haga el Ayuntamiento. Mirando la hemeroteca, en abril de 2004, cuando usted era concejal señor Iturri, vota a favor de constituir la sociedad

Andacelay. El 1 de julio vota a favor de encomendar a Andacelay la gestión de 48 VPO en la parcela 3B4 de Sarriguren, y nos llama poderosamente la atención porque en aquellos momentos ni usted dijo nada, ni se preocupó por el plan de viabilidad, ni se preocupó por si tenía personal, ni se preocupó de quien iba a gestionar, ni de cómo lo iban a hacer. En aquel momento no había ningún problema y ahora parece que todo son problemas. En aquel momento Andacelay no disponía de nadie, de ningún personal de la sociedad, en este momento por lo menos dispone de un gerente. Llama la atención que en aquel momento no tenía ningún interés y de hecho votó todo a favor y ahora parece que le crean dudas.

- De don Carlos Idoate (Upn) sobre litigios.

Se decía por Carlos Idoate que no se había mandado información sobre los gastos. Hoy se os han enviado los gastos desde el 2003 hasta el 2015. Ya habéis podido ver cómo ha sido la evolución, que voy a resumir: año 2003, 1.435,00 euros; año 2004, 23.000,00; año 2005, lo mismo; año 2006, 72.000,00; año 2007, 45.000,00; año 2008, 46.000,00; 2009, 29.000,00; 2010, 13.000,00; 2011, 62.000,00; 2012, 11.000,00; 2013, 36.000,00; 2014, 3.700,00; 2015, 11.000,00. Por comentar, yo creo que los principales gastos más importantes son del tema del apartahotel de Gorraiz, que ha llevado 18.000,00 euros entro todos los procedimientos; es un tema que nosotros no lo gestionamos, lo gestionó Upn en aquellos momentos. Y en estos momentos los únicos gastos que ha habido de temas como el procedimiento 1307/2011 de Aoiz, el de la Comisión de Investigación, anda en torno a los 7.000,00 euros.

B) Contestadas por don Mikel Etxarte (Geroa Bai).

-De Upn acerca del riego en Gorraiz. *El técnico de jardines me indica que se van regando desde mitades de mayo, incluido Gorraiz. A lo mejor no han tenido en cuenta que el riego se realiza de domingo a jueves. Viernes y sábado no se riega por el vandalismo. Y si se riega la noche del domingo al lunes.*

-De Somos sobre los alcorques. *El técnico de jardines comunica que a fines del mes de mayo ha solicitado la limpieza de los alcorques. La contrata funciona siempre y cuando el técnico de jardines le solicite la actuación y en junio ya se ha estado realizando. Si se hace, si se hace bien o se deja de hacer el técnico de jardines es el que verifica que se haya hecho correctamente para abonar el trabajo que se haya hecho bien.*

11.2.- Ruegos y preguntas del presente Pleno.

A) De don Mikel Bezunartea (psn-Psoe).

*-Primero un ruego de **agradecimiento por las elecciones.** Quiero destacar el buen ambiente que hubo entre interventores y apoderados en las elecciones. Quiero dar un*

detalle de un interventor o apoderado de otro partido político que, al ver que en la cabina no había de nuestras papeletas, fue y las rellenó. Se trataba de una concejala.

-Cabinas electorales. Creo que son las segundas o terceras elecciones que digo que en el colegio de Sarriguren y he rogado igual dos o tres veces que haya más cabinas.

-Papeletas electorales. *Las papeletas que se ponen en una mesa se ponen al lado de una cristalera que todos los que somos interventores y apoderados vemos los votos que coge la gente. Pido que en vez de ponerlas al lado de esa cristalera, se pongan al lado de la pared para que nosotros no estemos viendo y así guardar un poco más la discreción de la gente que va a votar.*

-Coste de tribunales tras encomienda a Andacelay. *El otro día aprobamos una encomienda a Andacelay. Durante esta semana y la anterior hemos aprobado los tribunales para realizar esa encomienda y esos tribunales van a tener un coste económico, tanto porque va a haber que contratar una persona especializada par hacer una cosa que nosotros no la podemos hacer, como va a haber personas que vienen de fuera a ese tribunal, a las que va a haber que pagar unas dietas por los servicios que han prestado. Por lo que he visto en la encomienda, en el dinero que pasa el Ayuntamiento, o no está reflejado, o no está ese coste. Me gustaría saber si ese coste lo va a sufragar el Ayuntamiento, va a haber que hacer una modificación, o si ese coste lo va a sufragar la sociedad pública.*

-Denuncia al Defensor del Pueblo sobre contratación de personal. *El mismo día en que hice la denuncia en el Defensor del Pueblo puse una instancia en el Ayuntamiento requiriendo a la Junta de Gobierno que se pronuncie sobre este tema. Adía de hoy no he recibido contestación. Ruego se me conteste.*

B) De don Juan José González Itrurri.

-Calle Ardanaz. *Lo que has dicho sobre la calle Ardanaz me parece correcto. Me llama la atención que se han arreglado dos o tres cosas y se han dejado de arreglar cuatro o cinco. No entiendo que el que va a arreglar no parchee todo.*

-Guardia dormido Avenida de Egüés. *Hay algunas cosas peligrosas, como un guardia dormido que hay bajando la Avenida de Egüés.*

-Contestación al señor Alcalde. *Quiero contestar a Alfonso algunas cosas. En el año 2004 yo entré en el Ayuntamiento porque la lista corrió y corrió y me tocó, y me tocó y entré. Y tu sabes perfectamente en un Ayuntamiento cómo funcionan. Tu también estabas en el Ayuntamiento. También a mí me han comentado que hace años vosotros comentabais que tenía que desaparecer la sociedad Andacelay. La sociedad nació para una*

cosa y vosotros habéis cambiado para otra. Esta es nuestra opinión y vosotros tendréis la vuestra, esto es la política y nosotros tenemos capacidad para poder opinar y decir las cosas que creamos convenientes. Que pueden ser muchas las preguntas que hacemos, pues también has contestado a alguna, pero no has contestado a casi ninguna.

-Comentarios sobre txupinazo de Sarriguren. *Ha habido comentarios en twitter, en medios sociales, sobre que Upn quería cargarse el acto inaugural de las fiestas de Sarriguren. Eso es absolutamente falso y en ningún momento Upn ha querido hacer nada de eso. Pero eso se ha escrito. Y, sobre todo, hay un tío de gorra que anda por ahí (señalando al público) que hace dos años en el Ayuntamiento sí que hacía política con un cartel de “Presoak kalera”, y que este año también hacía política con otro cartel, que inmediatamente conoce todas las informaciones del Ayuntamiento y se mete con Upn. Upn nen ningún momento quiso montar un número el día del txupinazo, ni mucho menos. Ese día había invitado a toda su gente, a la que pudo. Se les ocurrió en Upn que iban a traer su furgoneta aquí porque apenas ha hecho propaganda electoral en estas elecciones. Upn ha pasado bastante y PP más todavía en estas elecciones, a pesar de lo cual hemos sido los más votados. Si tan importante os parece el tema, se podía haber hecho en un Pleno que hubo antes de las fiestas de Sarriguren, decir que esto mejor que no lo hagamos y lo apoyamos todos y lo votamos, pero no en una comisión en la que dice Joseba que se habló. Y una cosa es lo que hacemos nosotros, los seis, y otra lo que puede hacer Upn porque puedes no enterarte perfectamente. El ruego es que no se infundan noticias no verdaderas porque tú Alfonso sabes que estuvimos en contacto sobre este tema y yo intenté resolverlo. Me reuní con la gente de Upn de arriba y no sabían casi nada del tema. Tu hablaste creo que con Koldo, y Joldo con alguien de Upn. Al día siguiente me reuní contigo, había una nueva petición de Upn que tuviste que contestar, pero tu Alfonso, a las dos mes mediodía, en nuestro whatsapp, sacaste el tema como diciendo que estábamos con lo mismo, y eso no me pareció nada correcto por tu parte. El ruego es que no salgan noticias no verdaderas de este tipo en los medios sociales.*

C) De doña Yuliana Anchundia (Upn).

-Remisión de documentación a través de la OAC. *Nos ha comentado algún vecino que en el registro municipal de la OAC no se puede mandar documentación al Ayuntamiento de Pamplona y queríamos verificar si eso es verdad.*

-Hogueras de San Juan. *Ruego se lleve a la comisión correspondiente la elaboración de un protocolo para las hogueras de San Juan.*

D) De don Carlos Idoate (Upn).

-Travesía de Olaz. *He sacado varias veces el asunto de la travesía de Olaz, y es que cada vez está peor. Ya se que es titularidad foral, pero sí me gustaría que Policía*

Municipal hiciera un informe para poder luego enviarlo a Obras Públicas como una denuncia y, si os animáis lo enviáis vosotros y si no os animáis, nosotros lo enviaremos por nuestra cuenta al registro general del Gobierno, de forma que por lo menos tengan noticia de alguien que seguro sabe hacer un informe mejor que todos nosotros, Policía Municipal.

12º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Con la convocatoria han sido remitidas a los miembros de la Corporación relaciones de las siguientes resoluciones.

- De Alcaldía: de la 541 a la 772, ambas inclusive.
- De Concejalía delegada de cultura: de la 33 a la 61, ambas inclusive.
- De Concejalía delegada de personal: de la 114 a la 163, ambas inclusive.
- De Concejalía delegada de participación ciudadana: de la 22 a la 27, ambas inclusive.
- De Concejalía delegada de servicios sociales: de la 61 a la 76, ambas inclusive.
- De Concejalía delegada de igualdad de género: de la 5 a la 8, ambas inclusive.

De todo lo cual quedan enterados los miembros de la Corporación.

13º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde da cuenta al Pleno de lo siguiente:

1.- Se encuentra el plazo abierto para aspirantes a listas de contratación de la sociedad pública para puestos de servicios generales, educadoras infantiles y auxiliar administrativo. El plazo se encuentra abierto hasta el lunes día 4 inclusive.

2.- Mañana es el festival solidario en Sarriguren de apoyo al refugiado y refugidada.

3.- El sábado empiezan las fiestas de Erripagaña. A las 11,00 horas es el txupinazo.

4.- Somos 23.361 habitantes.

5.- La rotonda del colegio en carretera de Aranguren estará acabada para Sanfermín y se va a abrir en condiciones de seguridad toda la carretera para que se pueda utilizar la salida dirección Olaz y dirección Pamplona. Hay informe presentado por la dirección de obra de que va a estar en condiciones para poder utilizar.

6.- El tema del Defensor del Pueblo que ha comentado antes Helena nos ha llegado hace poco y un día de estos os lo mandaremos para que lo tengáis todos.

Termina el señor Alcalde deseando a todos pasen buenas fiestas y un merecido descanso, aunque sea corto. Comunica que estará de vacaciones del 4 al 18 de julio.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:00 horas del día arriba señalado, de cuyo resultado se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.